

VISTOS:

La Resolución N° 80-2021-AMAG-CD/P, de fecha 27 de octubre de 2021, de la Presidencia del Consejo Directivo; el Informe N° 000339-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, en el cual desarrolla el Cese Laboral por Límite de Edad del servidor Rogelio Díaz Uriarte, contratado a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en la Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura [Vigente], correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Nivel F-E; así como, el Informe N° 000135-2026-AMAG/SA, de fecha 13 de abril de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 0000105-2026-AMAG/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000077-2026-AMAG/DG, de fecha 16 de abril de 2026, de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1° señala a nuestra Entidad como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante la Resolución N° 80-2021-AMAG-CD/P, de fecha 27 de octubre de 2021, se dispuso contratar a plazo indeterminado a partir de la referida fecha al servidor Rogelio Díaz Uriarte – Especialista I [Especialista en Contabilidad] de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Nivel F-E - Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, en el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, señala lo siguiente: "(...) *la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*"; motivo por el cual, el Cese Laboral por Límite de Edad se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, y de no existir un pacto en contrario expreso se efectiviza, conforme se ha determinado por la Ley, se autoriza la jubilación al cumplimiento de los setenta (70) años, el mismo que es concordando con lo estipulado en el artículo 16°, literal f) del citado cuerpo normativo, en tanto indica que: "*Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación*";

¹ De fecha 21 de julio de 1994.



Que, mediante Informe N° 000339-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de abril de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos pone de conocimiento que el colaborador Rogelio Díaz Uriarte, contratado a plazo indeterminado en el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en la Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Nivel F-E, cumple el 17 de abril del presente año setenta (70) años de edad, por lo cual corresponderá se emita el acto resolutorio de Cese Laboral por Límite de Edad; asimismo, la referida posición laboral es respaldada bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa con el Informe N° 000135-2026-AMAG/SA, de fecha 13 de abril de 2026;

Que, de esta forma, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0000105-2026-AMAG/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026, teniendo en consideración lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y Secretaría Administrativa, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, señala que resulta legamente viable la formalidad para la emisión del acto resolutorio que resuelve como causa objetiva el Cese Laboral por el Límite de Edad [Obligatorio y Automático] del trabajador Rogelio Díaz Uriarte, el cual deberá ser expedida en el presente caso por Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, quien emitió el acto administrativo que generó el vínculo laboral entre la servidora y nuestra entidad;

Que, siguiendo esa misma línea argumentativa y dentro del marco legal vigente, la Dirección General, bajo el deber de gestión y supervisión, a través del Informe N° 000000-2026-AMAG/DG, de fecha 16 de abril de 2026, remite todo el Expediente Administrativo, y teniéndose en cuenta que el trabajador Rogelio Díaz Uriarte el día 17 de abril del año 2026 cumplirá setenta (70) años de edad, señala que corresponde materializar el Cese Laboral justificado por Límite de Edad [Obligatorio y Automático] a partir del 17 de abril del año en curso, mediante acto resolutorio emitido por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura², quien emitió el acto administrativo que generó el vínculo laboral³; emisión que debe de efectuarse en un plazo razonable a fin de no afectar el derecho de la servidora al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional en estricto cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en el literal f) del artículo 16° y el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, estando a los vistos respectivos y argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes, y en aplicación a la normatividad vigente que regula la causal justificada de Cese Laboral por Límite de Edad para el Régimen Laboral Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la cual es de aplicación obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; y no existiendo pacto en contrario como lo es en el caso que nos ocupa conforme se desprende del informe de la Subdirección de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa; por lo tanto corresponde disponer el cese de la relación laboral del servidor Rogelio Díaz Uriarte, Titular de la Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Nivel F-E, quien el 17 de abril de 2026 cumplirá setenta (70) años de edad;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°26335 – Ley orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Entidad, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; con visto bueno de la

² **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**

Artículo 9°. - Presidencia del Consejo Directivo

(...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. - Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

³ Resolución N° 80-2021-AMAG-CD/P de fecha 27 de octubre de 2021.



Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR EL CESE LABORAL POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 17 de abril de 2026, del servidor Rogelio Díaz Uriarte contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Especialista I [Especialista en Contabilidad] de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Nivel F-E; de conformidad a lo prescrito por el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL** al colaborador Rogelio Díaz Uriarte por los servicios prestados a la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el señor Rogelio Díaz Uriarte, realice la ENTREGA DE CARGO de manera documentada a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, para su revisión, de conformidad con el artículo 119° del Reglamento Interno de Servidores de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes respecto de la liquidación y demás beneficios sociales que le correspondan con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DECLARAR VACANTE**, a partir del 18 de abril de 2026, la Plaza N° 46 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, debiendo la Subdirección de Recursos Humanos realizar de manera inmediata las acciones para convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza por quien resulte mejor calificado.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa notificar la presente Resolución al señor Rogelio Díaz Uriarte, con las formalidades del Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/

